

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	5	7
	Seis.....	12	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 7.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «En la Gaceta de este día se inserta el Real decreto de ayer, por el que en uso de la autorización concedida por la ley promulgada en la misma fecha, se dictan disposiciones para la admision y canje en las Cajas públicas de las monedas de plata de 20 reales y de las de calderilla de sistemas y cuños anteriores al establecido por el Decreto ley de 19 de Octubre de 1868, fijándose al efecto el plazo de dos meses, trascurrido el cual quedarán dichas monedas sin valor ni curso legal alguno.

Para que esta medida que responde principalmente al propósito de unificar por completo nuestro sistema monetario se realice sin quebranto para el Tesoro público; es indispensable, ahora más que nunca, evitar la circulacion de moneda falsa y las emisiones que en los últimos momentos pudieran interesarse.

Con tal objeto, S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar excite el celo de V. S. á fin de que por todos los medios que estén al alcance de su autoridad y con arreglo á las instrucciones comunicadas por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias, con Real orden de 14 de Diciembre de 1869, disponga se redoble en la de su mando la vigilancia y persecucion de los que se dedican á la fabricacion y expedicion de moneda falsa con tan notable perjuicio de los intereses públicos. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que hago público por medio del Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan con toda diligencia al cumplimiento de cuanto se previene por la preinserta Real disposicion.

Soria 18 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

Circular núm. 8.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y de

más agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los procesados por robo, Juan Bono Irregrosa, natural de Orihuela, estatura alta; delgado, color pardo negro, ojos azules con bigote y barba poblada; viste pantalon y chaqueta paño negro, faja y sombrero hongo del mismo color; y Juan Pisa Jaime, de estatura baja, pelo castaño, color moreno, bigote y barba cerrada; viste de caballero y su edad es de 24 años proximately, los cuales se han fugado la noche del 13 de las cárceles de Dénia, provincia de Alicante.

Soria 18 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

### SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Circular.

Con objeto de evitar perjuicios á los particulares, corporaciones ó empresas que deban presentar proyectos á informar en la Jefatura de obras públicas de esta provincia, he dispuesto prevenir á los mismos que dichos proyectos deberán redactarse en su forma con arreglo á dos nuevos formularios para proyectos de carreteras aprobadas por Real orden de 26 de Junio último.

Soria 18 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 15 de Diciembre último, he acordado señalar el día 21 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservacion en el actual año económico, de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza (1.ª seccion), cuyo presupuesto de contrata asciende á 5.760 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus

autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 12% pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 2% pesetas.

Soria, 18 de Enero de 1887.

El Gobernador,  
JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para la conservacion en el actual año económico, de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza (1.ª seccion), se compromete tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1873, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

### SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Leria.

Este Ayuntamiento, en sesion del día de hoy, ha acordado que la revision de los expedientes de los mozos exceptuados pertenecientes á los reemplazos de 1884, primero y segundo de 1883 y de 1886, tenga lugar el día 13 del próximo Febrero, terminadas que sean las operaciones del actual reemplazo, en la casa consistorial de este distrito.

Y cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 16 de Julio de 1883, se anuncia por medio del presente á fin de que los interesados de los pueblos combinados en décimas con éste en dichos años, puedan presentarse hasta la víspera de dicho día á entablar las reclamaciones que crean convenientes, á cuyo objeto desde esta fecha se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista que previene la regla 3.ª de la referida Real orden.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar la debida publicidad á este anuncio, á fin de que en ningun caso puedan alegar ignorancia los interesados.

Leria, 16 de Enero de 1887.—El Alcalde accidental, Simeon Martinez.







PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Bene- ficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes	Cargas.	Obras de nueva cons- trucción.	Impre- vidos.	Amplia- cion.	Result- as.	TOTAL. — Pesetas.
Villasayas.....	1160	»	10	1562 50	131 88	150	240	»	1553 79	»	50	»	»	4838 17
Villaseca de Arciel....	1090	»	375	468 75	»	»	38 60	»	578 09	»	75	»	»	2625 44
Villaverde.....	449 68	»	»	531 25	»	20	43 98	125	528 32	»	30	»	»	1728 23
Villanueva de Gormaz..	556	»	»	437 50	»	50	200 68	»	768 94	»	25	»	»	2038 12
Ninuesa.....	2477	50	55	1875	15	250	115 60	1000	1800 90	»	500	»	»	8138 50
Vizmanos.....	677 50	»	»	612 50	»	275	40 70	80	469 93	100	50	»	»	2305 65
Vozmediano.....	1079	»	»	997 50	20	40	103	365	808 77	»	200	»	»	3613 27
Yanguas.....	1850 68	»	90	1612 50	225	»	71 54	»	1060 97	»	50	»	»	4960 59
Yelo.....	959 68	476 25	»	931 25	5	75	140 12	»	1526 08	»	62 17	»	665 88	4841 43
Zayas de Torre.....	682 68	»	»	1437 50	50	50	170	»	816	»	317 59	»	»	3523 77
Total general.....	316.568 98	6.585	59.553 86	326 271 37	20.883 41	62.096 63	93.040 74	37.072 27	513.031 83	15.015 98	40.984 58	2 928 24	8.094 01	1.332.126 90

Soria, 22 de Setiembre de 1886.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Alcalde.—Comision provincial de Soria.—Es copia.—El Vicepresidente, Sanz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

La Direccion general de Correos y Telégrafos me comunica lo siguiente:

«Habiéndose solicitado de este Centro directivo que sea derogada la orden circular de 8 de Noviembre de 1873 en cuanto prohíbe la circulacion por el correo de otras tarjetas postales que las timbradas en la Fábrica Nacional del Sello, siendo admitidas, por el contrario, las elaboradas particularmente; esta Direccion general, de acuerdo con la de Rentas Estancadas, ha resuelto que desde el recibo de esta orden de curso esa administracion para la Península, islas adyacentes y oficinas españolas en Marruecos á las tarjetas postales no elaboradas en la Fábrica Nacional del Sello, siempre que éstas reunan las condiciones siguientes:

- 1.º Su tamaño no debe exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.
- 2.º Deberán llevar adherido en el anverso (ángulo superior de la derecha) un sello de correo de valor igual al precio á que se expendan las tarjetas oficiales con igual destino.
- 3.º Deberán estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas por los empleados de Correos.
- 4.º En el anverso no podrán llevar otra parte manuscrita que el nombre y señas del destinatario, pero el remitente podrá por medio de un sello, de un membrete ó de otro procedimiento tipográfico, consignar su nombre, señas ó cualquiera otra indicacion que juzgue conveniente.
- 5.º La circulacion por el correo de estas tarjetas queda sometida además á las reglas consignadas en la Instruccion de 10 de Mayo de 1871, vigente para las tarjetas oficiales.
- 6.º Las tarjetas que aparezcan en los buzones y que no reunan todos los requisitos anteriormente marcados, serán detenidas, debiendo avisar los Administradores de Correos á los remitentes, si éstos fueran conocidos, para que subsanen los defectos de que aquellas adolezcan.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria, 16 de Enero de 1887.—El Administrador principal, Antonio de Avila.

«Las salidas de los Correos para Filipinas durante el año actual tendrán lugar en las fechas siguientes:

MESES.	Salidas de Madrid.	Salidas de Marsella.
Enero.....	12	16
Febrero.....	9	13
Marzo.....	9	13
Abril.....	20	24
Mayo.....	18	22
Junio.....	15	19
Julio.....	13	17
Agosto.....	10	14
Setiembre.....	21	25
Octubre.....	19	23
Noviembre.....	16	20
Diciembre.....	14	18

Además de estos viajes, que tendrán enlace directo en Singapore con los buques correos españo-

les que van de este puerto á Manila, harán los vapores los siguientes viajes, sin enlace seguro en Singapore, pero que pueden utilizarse á peticion de los remitentes para el envío de la correspondencia. Estos viajes los harán saliendo de Marsella en los siguientes dias:

Enero.....	30
Febrero.....	27
Marzo.....	27
Abril.....	10
Mayo.....	8
Junio.....	5
Julio.....	3 y 31
Agosto.....	28
Setiembre.....	11
Octubre.....	9
Noviembre.....	6
Diciembre.....	4

Esta línea sirve, ya directamente ó ya por sus enlaces, las siguientes escalas:

Alejandro.	Shang-Hai.
Port-Said.	Kobé.
Suez.	Yokohama.
Aden.	Pondichery.
Colombo.	Madras.
Singapore.	Calcutta.
Saigon.	Batavia y
Hong-Kong.	Puertos del Tonkín.

Para todos estos puntos puede admitirse correspondencia en todas las expediciones.»

Nota. La salida de los correos de esta capital será dos dias ántes que sus marcados para Madrid.

Lo que segun lo dispuesto por la Superioridad se hace público por este periódico oficial.

Soria 16 de Enero de 1887.—El Administrador, Antonio de Avila.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales, esta Direccion ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

- 1.º El dia 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.
- 2.º Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan las elegirán los Médicos Directores propietarios, por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.
- 3.º Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto, con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

- Baños de Barambio (cerrado), Nandares de la Oca, Salinillas de Buradon, Santa Filomena de Gormillar y Zuazo, en la provincia de Alava.
- Baños de Villatoya, en la provincia de Albacete.
- Baños de Benifarfull, Nuestra Señora de Orito, en la provincia de Alicante.
- Baños de Alfaro, Cuadriaveja, Lucáinena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.
- Baños de San Juan de Campos, en la provincia de Baleares.
- Baños de Argenton, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.
- Baños de Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosio, en la provincia de Burgos.
- Baños de San Gregorio de Brozas, en la provincia de Cáceres.
- Baños de Gizonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.
- Baños de Montanejos y Nuestra Señora de Abejilla, en la provincia de Castellon.
- Baños de Hervideros del Emperador La Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad Real.
- Baños de Arenosillo y Horcajo, en la provincia de Córdoba.
- Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.
- Baños de Aleantud, Solan de Cabras, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.
- Baños de Caldas de Malabellá y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.
- Baños de Alieun y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.
- Baños de San Juan Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa.
- Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de Huesca.
- Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaen.
- Baños de Alcaraz (cerrado), Caldas de Bohl, Rubinat (cerrado), San Vicente y Traveseres, en la provincia de Lérida.
- Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la provincia de Logroño.
- Baños de la Maravilla, Peralta (cerado) y Torres (cerrado), en la provincia de Madrid.
- Baños de Fuente Amargosa y Vilo ó Rozas, en la provincia de Málaga.
- Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.
- Baños de Alsasua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.
- Baños de Molgas, en la provincia de Orense.
- Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.
- Baños de Segura, en la provincia de Teruel.
- Baños de Belús, Chulilla, Molinell (cerrado), Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.
- Baños de Echano, Guesala, y la Muera, en la provincia de Vizcaya.
- Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora.
- Baños de Alhama, de Aragon, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.

